

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez el presente proceso con el atento informe que la parte demandante allega poder de sustitución de Consultorio Jurídico. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

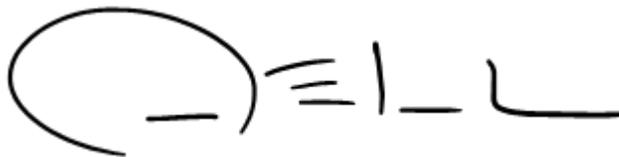
AUTO: 880-I

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede téngase para todos los efectos procesales como apoderada del demandante a la doctora MARIA FERNANDA RENGIFO CHAVEZ, identificada con C.C. 1095840673, con Código Estudiantil No.2160060, Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas.

Se le reconoce personería Jurídica a la doctora MARIA FERNANDA RENGIFO CHAVEZ como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Siguiendo con las solicitudes elevadas, en relación a memoriales del 01 y 02 de julio de la actual calenda, donde peticiona se le permita efectuar la notificación por aviso para la empresa PREVENT IPS, observando las pruebas aportadas a folios del 54 al 59, se hace imperioso negarla en razón a que dejan ver que se indujo en ERROR a la parte demanda al remitirlo a un Juzgado diferente a este Despacho, es así como se INSTA al apoderado de la parte ejecutante para que proceda a efectuar en debida forma la etapa procesal de NOTIFICACION y corrija el error surgido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ